



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 14/11/2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 75

ASUNTO: Propuesta de convalidación de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, autorizando la concesión de una subvención a Primafrío, S.L. por importe de 1.820.000€, como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, al amparo de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno.	total	
3	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	parcial	Normativa protección datos personales
4	Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes.	total	
5	Orden de 28 de junio de 2022, de concesión de subvención a Primafrío, S.L	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda convalidar la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, autorizando la concesión de una subvención a Primafrío, S.L. por importe de 1.820.000€, como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, al amparo de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2022.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó en el BORM nº 79 el extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocaban en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dicta orden de autorización del gasto por importe de 3.667.724,00 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, nº de proyecto 48746, subproyecto 048746220001.

Tercero.- Mediante Orden de fecha 28 de junio 2022 se otorga la concesión de subvención a la empresa Primafrío, S.L., en la que se dispone:

“PRIMERO: Conceder a PRIMAFRÍO, S.L., una subvención por el importe de 1.820.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyecto 48746, subproyecto 048746220001, de conformidad con la Orden de convocatoria y el Anexo I Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, destinada a la actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.”

Cuarto.- Dictada la Orden de concesión de la subvención, se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo ésta de cuantía superior a 1.200.000 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Segundo.- El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”



Tercero.- El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”.

Cuarto.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

Por tanto, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Convalidar la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, autorizando la concesión de una subvención a Primafrío, S.L. por importe de 1.820.000€, como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, al amparo de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2022.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jorge García Montoro



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Propuesta a Consejo de Gobierno de convalidación de la orden de 28 de junio de 2022 de concesión a PRIMAFRIO S.L de una subvención por importe de 1.820.000 euros

Por la Vicesecretaria de la Consejería se remite el asunto de referencia para informe del Servicio Jurídico, en virtud de lo dispuesto en el art.8.1 d) del Decreto 206/2022 de 17 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que atribuye a este Servicio la supervisión e informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó en el BORM el extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Las bases reguladoras de dichas ayudas están establecidas en el capítulo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

SEGUNDO: Al amparo lo establecido en la citada Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2022, en fecha 28 de junio de 2022, se dictó orden por la Directora General de Movilidad y Litoral, por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, resolviendo conceder a la mercantil PRIMAFRIO S.L. una subvención por importe de 1.820.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 140400.531A.77760 destinada a la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, sin requerir la previa autorización de Consejo de Gobierno.



INFORME

PRIMERO: El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece lo siguiente:

1- *Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.*

SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, vigente en el momento de concesión de subvención a PRIMAFRIO S.L., a la Consejería de Fomento e Infraestructuras le correspondía el ejercicio de las competencias en materia de transportes y por lo tanto, el Consejero de Fomento e Infraestructuras era competente para la concesión de la subvención. Dicha competencia estaba expresamente delegada en el Director General de Movilidad y Litoral por Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (art.5.b). No obstante, al ascender el importe de la subvención concedida a 1.820.000 euros debió requerirse la previa autorización del Consejo de Gobierno por ser dicha cantidad superior al límite establecido en el art. 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto, la falta de esta autorización hace anulable la orden de concesión de la subvención de fecha 28 de junio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual "*Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder*".



TERCERO: El art. 52 de la referida ley 39/2015 de 1 de octubre establece en su apartado 1 que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, y determina en su apartado 4 que *si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.*

En consecuencia debe procederse, al amparo de lo establecido en el citado artículo 52 de la referida Ley 39/2015 de 1 de octubre, a la convalidación por Consejo de Gobierno de la concesión de una subvención de 1.820.000 euros a PRIMAFRIO S.L. realizada por la Orden de fecha 28 de junio de 2022, otorgando su autorización para la misma.

El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, este Servicio **informa favorablemente** la propuesta a Consejo de Gobierno de convalidación de la orden de 28 de junio de 2022 autorizando la concesión a PRIMAFRIO S.L de una subvención por importe de 1.820.000 euros destinada a la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono al amparo de la orden de convocatoria de 31 de marzo de 2022.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

LA VICESECRETARIA

(Por vacante de la Jefatura de Servicio Jurídico)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

Fdo. M.ª José Manresa Gilabert

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCIÓN

06/11/2024 13:02:01

MANRESA GILBERT, MARIA JOSÉ

07/11/2024 09:42:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE 28 DE JUNIO DE 2022 POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó en el BORM nº 79 el extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocaban en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

Con fecha 31 de marzo de 2022, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dicta orden de autorización del gasto por importe de 3.667.724,00 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, nº de proyecto 48746, subproyecto 048746220001.

Con Orden de fecha 28 de junio 2022 se dicta por la Consejería de Fomento e Infraestructuras Orden de concesión de subvención a la empresa Primafrío, S.L., en la que se dispone:

“PRIMERO: Conceder a PRIMAFRIO, S.L., una subvención por el importe de 1.820.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyecto 48746, subproyecto 048746220001, de conformidad con la Orden de convocatoria y el Anexo I Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, destinada a la actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.”

Dictada la Orden de concesión de la subvención, se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo ésta de cuantía superior a 1.200.000 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:

“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”

El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*.

Cuarto.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:



“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

En consecuencia y de acuerdo con las competencias que le corresponden a Consejería de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es necesario elevar al Consejo de Gobierno, el acuerdo de Convalidar la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, de concesión de una subvención al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2022, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.820.000 € a la entidad Primafrío, S.L., como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Por tanto, se propone elevar al Consejo de Gobierno, la Convalidación mediante Acuerdo de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, de concesión de una subvención al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2022, mediante autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.820.000 € a la entidad Primafrío, S.L. como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, que se acompaña como anexo a esta propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

JOSE ANTONIO VERDÚ YLLAN



ANEXO AL CONSEJO DE GOBIERNO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó en el BORM nº 79 el extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocaban en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dicta orden de autorización del gasto por importe de 3.667.724,00 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, nº de proyecto 48746, subproyecto 048746220001.

Tercero.- Con Orden de fecha 28 de junio 2022 se dicta por la Consejería de Fomento e Infraestructuras Orden de concesión de subvención a la empresa Primafrío, S.L., en la que se dispone:

“PRIMERO: Conceder a PRIMAFRIO, S.L., una subvención por el importe de 1.820.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyecto 48746, subproyecto 048746220001, de conformidad con la Orden de convocatoria y el Anexo I Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, destinada a la actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.”

Cuarto.- Dictada la Orden de concesión de la subvención, se omitió el trámite necesario de recabar el acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, siendo ésta de cuantía superior a 1.200.000 euros, según lo reflejado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, determina que es competencia del Consejero correspondiente la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Segundo.- El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que:



“... la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno...”

Tercero.- El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”.

Cuarto.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge lo siguiente:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de los ya citados artículos 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, y 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Convalidar la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28 de junio de 2022, de concesión de una subvención al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2022, de autorización de la concesión de la subvención por un importe de 1.820.000 € a la entidad Primafrío, S.L., con CIF B73047599, como ayuda para la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

Subdirección General
de Movilidad y Transportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro

31/10/2024 08:22:26

VERDU YLAN, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ORDEN

Visto el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre (BOE nº 275 de 17/11/2021), por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Orden de 31 de marzo de 2022, (BORM nº 79 de 05/04/2022), de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Visto el artículo 5 de la Orden de convocatoria establece que los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto el artículo 6.3 de la Orden de convocatoria que indica que las ayudas para adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono se financiarían con cargo a la partida y conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2022, siguiente:

140400.513A.77760 Proyecto nº 48746 Consignación total: 3.667.724,00 Euros

Vista la solicitud presentada, en el procedimiento código 3775 de la Guía de Procedimientos de la CARM, por ERRECE GESTORIA ADMINISTRATIVA con DNI B84344910 en nombre y representación de PRIMAFRIO, S.L. con CIF B73047599, con fecha/hora 17/06/2022 10:59:51 con objeto de obtener las ayudas para adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono de 14 vehículos marca VOLVO y modelo FH ELECTRIC 42T E 01, por importe de 1.820.000,00€ al amparo del expediente nº TNG/160/2022.

Visto que PRIMAFRIO, S.L. cumple los requisitos establecidos en el anexo I de la Orden de bases reguladoras y en el artículo 7 de la Orden de convocatoria para ser beneficiario de la subvención, según el informe del Técnico Responsable del Servicio de Transportes de fecha 22 de junio de 2022.

Visto el documento contable "A".Ref. Sigepal 020053/2022.

Vista la Propuesta de fecha 23 de junio de 2022 de la Subdirección General de Movilidad y Logística.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada núm. 2022/41811 - 01 de fecha 27 de junio de 2022.

Visto el artículo 13 de la Orden de convocatoria que establece que corresponde al titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictar aquellas resoluciones que sean necesarias para resolver todas las solicitudes.

Visto el art. 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando: Que el solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de la subvención.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Conceder a PRIMAFRIO, S.L. con CIF B73047599 una subvención por el importe de 1.820.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.77760 proyecto 48746 subproyecto 048746220001 de conformidad con la Orden de convocatoria y el Anexo I Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, destinada a la Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Segundo.- Disponer el gasto por importe de 1.820.000,00€ a favor de PRIMAFRIO, S.L. con CIF B73047599, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.77760 proyecto 48746 subproyecto 048746220001 ("A". Ref.Sigepal 020053/2022).

Tercero.- El beneficiario deberá, en el plazo de 12 meses contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, justificar la realización del gasto correspondiente a la actuación de adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, presentando la documentación prevista en el artículo 14 de la Orden de 31 de marzo de 2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Orden de 10/09/2019 - BORM nº 212, de 13/09/2019)
(Documento firmado electrónicamente al margen)